



CIUDADANOS  
DIPUTADOS DE LA  
HONORABLE LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**LUIS ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, Ciudadano del Estado y Alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con fundamento en lo que establece la fracción VI del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta honorable legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 239 del código penal para el estado de Oaxaca, de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.- Juegos Prohibidos**

-Definición de **juego** para la real academia española:

- 1. Acción y efecto de jugar por entretenimiento.
- 2. Ejercicio recreativo o de competición sometido a reglas, y en el cual se gana o se pierde.
- 3. Práctica del juego de azar.
- 4. Actividad intrascendente o que no ofrece ninguna dificultad.

-Definición de **Prohibido**.

La palabra prohibido viene del latín *prohibere* (apartar, mantener lejos) formada del prefijo pro- (en sentido de negación) y el verbo *habere* (tener, sujetar), más el sufijo ido que indica cualidad perceptible por los sentidos. Así podemos ver que prohibido expresa la cualidad de "no tener", "no sujetar", o un estorbo o un impedimento.



**Cuadro comparativo entre el Código Penal Federal y el Código Penal para el Estado de Oaxaca**  
**Tema; Delitos contra la economía pública**

**Código Penal Federal**

**Código Penal para el Estado de Oaxaca**

<b>Título Decimo Cuarto" Delitos contra la economía Pública"</b>		
<b>Artículos</b>	<b>Estatus de los artículos</b>	<b>Nombre del Capítulo</b>
253-254	Vigente	<b>Capítulo primero; Delitos contra el consumo y las riquezas nacionales</b>
255-256	Derogado, el 30 de diciembre de 1991	<b>Capítulo Segundo; Vagos y Malvivientes</b>
257-258-259	Derogado, el 14 de enero de 1985	<b>Capítulo Tercero: Juegos Prohibidos</b>

<b>Título Decimo primero" Delitos contra la economía Pública"</b>		
<b>Artículos</b>	<b>Estatus de los artículos</b>	<b>Nombre del Capítulo</b>
236	Derogado, el 10 de agosto de 1998	<b>Capítulo primero; Vagos y Malvivientes</b>
237-238-239	Vigente	<b>Capítulo Segundo; Juegos Prohibidos</b>
240	Vigente	<b>Capítulo Tercero; Delitos contra el comercio y la industria</b>
241	Vigente	<b>Capítulo ; Del tráfico de conceciones y permisos del servicio público de transporte</b>

En el cuadro anterior se hizo una descripción del tema de "*juegos prohibidos*", comparándose la legislaciones federal y estatal cabe señalar y recordar que en el ámbito federal ya fue derogado tal capítulo.

**Marco Jurídico**

**1.-Ambito local.**

Con fundamento en el artículo 239 del código Penal para el Estado de Oaxaca se lee.- "**Para los efectos de este capítulo se consideran ilícitos los juegos, prohibidos por el artículo 151 de la Constitución Política Local y los que determinan los reglamentos respectivos expedidos por las Autoridades Administrativas Superiores del Estado**".



Dicha conceptualización es totalmente errónea y vaga ya que el contenido de la Constitución local es hasta 142 artículos, y **no existe el Artículo 151**, tal como hace mención el citado Artículo.

## **2.-Ambito Federal**

El fundamento del tema en cuestión se puede encontrar en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en cual se fundamenta el siguiente texto

ARTICULO 1o.- "Quedan **prohibidos** en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas".

Dicha Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1947 así se puede señalar que los juegos prohibidos son aquellas acciones de recreación pero dotadas de derecho positivo en las cuales se busca la protección hacia un agente externo.

## **ÚNICO**

Para concluir con esta exposición de motivos, en términos concretos se ha de mencionar que los juegos prohibidos son los señalados en la legislación federal, antes señalada. A fin de establecer un correcto anunciamiento del artículo 239 del código penal para el estado de Oaxaca, se propone lo siguiente:

Artículo 239.- "**Para los efectos de este capítulo se consideran ilícitos los juegos, los señalados en la Ley respectiva así como los que determinan los reglamentos respectivos expedidos por las Autoridades Administrativas Superiores del Estado**".

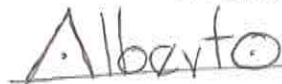
## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, y a esta Soberanía Popular, mi respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de Noviembre de 2015.

**ATENTAMENTE**



**LUIS ALBERTO GARCIA MARTINEZ,**

Ciudadano del Estado y Alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca,